

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 18 de octubre de 2023

Le informo a la señora juez, que, el término de la notificación por aviso feneció en silencio para los codemandados Eduardo Cataño Ramírez y Dora Cataño Ramírez, los términos transcurrieron así:

Envío notificación por aviso:	21 de septiembre de 2023
Constancia de que se negó a recibir:	26 de septiembre de 2023
Notificación por aviso:	27 de septiembre de 2023
Término de 3 días, art. 91:	28, 29 de septiembre 02 de octubre de 2023
Términos para presentarse al juzgado:	03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17 de octubre de 2023
Términos inhábiles:	07, 08, 14, 15 y 16 de octubre de 2023

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00188-00

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el dispuesto en el último inciso del artículo 29 del C.P.L. y S.S., en razón a que los demandados **Eduardo Cataño Ramírez** y **Dora Cataño Ramírez** no acudieron a este despacho a recibir la notificación conforme a la citación por aviso remitida por la parte demandante, se deberá acudir a aplicación del artículo 29 del C.P.L. y de la SS.

Por tanto, se **ordena** el emplazamiento de los demandados **Eduardo Cataño Ramírez** y **Dora Cataño Ramírez** el cual se surtirá bajo los ritos del mencionado artículo 29 ídem, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., último de aplicación analógica en este asunto, a quienes se les designa como curador ad litem al doctor **Alejandro Montes Valencia**, notificándole al profesional del derecho la elección, para que de aceptarla, tome posesión en legal forma,

advirtiéndole que el nombramiento será de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

El emplazamiento se llevará a cabo únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la advertencia de habersele designado curador, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el cual se entenderá surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el citado registro. Expirado el emplazamiento quedará consumado respecto de la demandada emplazada.

Como gastos para el ejercicio del cargo, se le designa al doctor **Alejandro Montes Valencia** la suma de \$400.000,00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed87d3708146ce941d08f3a56acaf69ed4362330efe258c924b964fa470ee38**

Documento generado en 18/10/2023 04:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>